

Sumendo lo. 130 de breg
en el N.º de ayuntamiento

4000

326

La villa de Vergara a quatro dias del mes
de abril de mill e syete e syete e veinte
y nueve años ante el señor don diego
de gurpidea alcaide del dicho reino de leña
de la villa de Vergara y su jurisdicción por el
mro. s.º = parecio Joan Vreij de y raca
y al vizinodela villa de el y gucta
persona non brada por el oficio de justi
cia y regimiento de esta villa
y por el oficio de ante modo de ariztica
uato m.º de el santo oficio vicario
de esta villa para que se vea los cinco
y treynta pies de roble que el dicho
no pide se vendan en el termino que
llaman de lunsagastique desde la sede
de la ermita de san miguel = y ha vi
endo los dichos juramentados con Joan
perz de madariaga Joan perz de he
guren y Joan perz de aumatiquigon
regidores de esta villa y parrochias
y para que se vea de la racion de el dicho
señor alcaide de lunsagastique juramentados

Por Dios y Na Cruz en forma y de va so de
declaro que los dhos ciento y diez nobles,
son sacidos de suyo y respecto de que andes
ta entre berados y mezclados con los arbo
les que a de plantar el dho rreano ante
mo de anztica ante es hutila dho
con ce so venderse los = y que a fus te y co
mun estimacion balen dno con otros,
Los dho ciento y diez nobles = tres cien
tos reales a usa ber y entender sin hazer
a grado a ningun a de las partes = y esto
halla endios y en conciencia por el juram^{to} hecho,
y lo firmo juntamente con el senior
alcalde

Diego de Guzman de Pz

Juan Vaz de
Caca Val

Andrés de Vercybal